



San Andrés, Isla, Siete (07) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-003-2024-00043-00
Demandante	Giselle Campo Sierra
Demandado	Lyssana Brown Vega
Auto Interlocutorio No.	00190-2024

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado lo que en él se expone, con fundamento en el artículo 90 del CGP, el Despacho observa que el escrito de subsanación allegado a data 29 de febrero de la cursante anualidad, contiene el correo personal del togado que representa los intereses de la parte ejecutante, por lo que sería del caso admitir la presente demanda ejecutiva. No obstante, al escudriñar la página web del REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS - SIRNA, en búsqueda de constatar que en efecto el correo dispuesto en el escrito concuerde con el inscrito en dicho micrositio, brilla por su ausencia correo electrónico alguno.

Lo anterior, inhibe a esta falladora judicial de imprimirle el trámite respectivo al asunto de marras, por cuanto no se reúne a cabalidad los presupuestos contemplados en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, en torno a la simetría del correo consignado en el memorial poder y el inscrito en el **SIRNA** para admitir la demanda interpuesta¹.

En efecto, véase:

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de	# Tarjeta/Carné/Licencia:	Tipo de Cédula:
<input type="text" value="ABOGADO"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="CÉDULA DE CIUDADANÍA"/>
Número de Cédula:	Nombres:	Apellidos:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="button" value="Buscar"/>		

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
PUA PAUTT	DAVID	CÉDULA DE CIUDADANÍA	15242250	291965

1 - 1 de 1 registros

¹ Art 5 - En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2072332

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **DAVID PUA PAUTT**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 15242250**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	291965	16/05/2017	Vigente
Observaciones:			
-			

Se expide la presente certificación, a los 7 días del mes de marzo de 2024.

Consejo Superior
de la Judicatura
Director

Bajo esa óptica, se rechazará la demanda impetrada por **GISELLE CAMPO SIERRA** en contra de **LYSSANA BROWN VEGA** al tenor de lo dispuesto en el mencionado canon 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por **GISELLE CAMPO SIERRA** en contra de **LYSSANA BROWN VEGA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

GRSD

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11ad86cc7705215bbf4be82748834faf1d9449a87327f00a059b19d01c3cd05d**

Documento generado en 07/03/2024 05:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>